

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 marzo 1912).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICIÓN

Señor: La modificación introducida en el artículo 157 del vigente Reglamento de Minería por el Real decreto de 11 de julio de 1909, si bien vino a satisfacer necesidades sentidas por la industria minera, benefició tan sólo a las explotaciones cuyos minerales se transportan por medio de cables aéreos, privando del beneficio a todas aquellas cuya carencia de recursos para emplear esos poderosos medios de transporte las obliga al tendido de vías de menos de un metro de anchura, las que, a pesar de destinarse al único y exclusivo servicio de las concesiones, de no tener carácter permanente, ni plazo fijo de explotación, ni tarifas, necesitan, sin embargo, para instalarse cumplir con las formalidades de concesión previa, aprobación de tarifas, promulgación, en muchos casos, de una ley votada en Cortes, exigidas a los ferrocarriles propiamente dichos; requisitos todos que demoran, dificultan, y en ocasiones impiden el desarrollo de la explotación minera con perjuicio de los obreros, de la industria, de la riqueza del país, y, en último término, de los intereses del Erario nacional.

Anomalías tan contrarias al espíritu de la ley han motivado que entidad industrial de la importancia del Círculo Minero de Bilbao haya reclamado ante este Ministerio de tan notorio absurdo y pedido se modifique el artículo 157 del mencionado Reglamento en el sentido de que las citadas vías de menos de un metro disfruten también del beneficio ya concedido a los cables aéreos; petición justa y que precisa atender por ser aquéllas y éstos los medios de transporte más usuales en las explotaciones mineras; si bien al atenderla deben adoptarse las medidas conducentes a impedir los abusos que al amparo de la modificación pedida pudieran cometerse transportando por las mencionadas vías minerales de ajena procedencia ó destinándolas a servicio distinto del exclusivamente minero.

Por las razones expuestas, y de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo de Minería y por el de Estado en pleno, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 1.º de marzo de 1912.— Señor: A los R. P. de V. M., Rafael Gasset.

## REAL DECRETO

A propuesta de Mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se adiciona en el artículo 571 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, ya modificado por el Real decreto de 11 de julio de 1909, el siguiente tercer párrafo:

«Disfrutarán del mismo beneficio las vías de transporte de menos de un metro de ancho destinadas al servicio exclusivo de las minas y a transportar minerales pertenecientes al dueño o concesionario minero que las establezca o efectos necesarios para la explotación».

Dado en Palacio a primero de marzo de mil novecientos doce. — Alfonso. — El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(Gaceta 2 marzo 1912).

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Instruído expediente en la Dirección general de Administración con motivo del recurso interpuesto por la Junta municipal de Tobed contra providencia de este Gobierno devolviendo sin autorizar el presupuesto de este año, a fin de que se elevara la consignación de las tituladas de Medicina y Farmacia; se concede audiencia de diez días a la parte interesada, a contar desde la publicación de este anuncio, para que presente cuantas alegaciones y documentos estime convenir a su derecho, dirigiéndolos a dicho Centro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos prevenidos en el Real decreto de 27 de septiembre de 1910.

Zaragoza 4 de marzo de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

## SECCION TERCERA

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de enero último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'77
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'40
Idem de vino.....	0'27
Kilogramo de carne.....	2
Idem de carbón.....	0'11
Idem de leña.....	0'04

A los precios referidos presentarán los Ayun-

tamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 1 de septiembre de 1848.

Zaragoza treinta y uno de enero de mil novecientos doce. — El Vicepresidente, José Sanchó Arroyo. — Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal. — El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

## SECCION CUARTA

## Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

## Notificaciones.

Por la presente se notifica al Alcalde de Almochuel, para que a su vez lo comunique a los señores que se citan en relación, como individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, que por incumplimiento del servicio de formación de repartos de rústica del corriente año, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 28 del actual, ha declarado la responsabilidad personal de los mencionados por el pago del importe del primer trimestre y sucesivos, y cuyo cobro habrá de efectuarse en las fechas reglamentarias. El importe del primer trimestre, que asciende a la cantidad de mil ciento setenta pesetas noventa y cuatro céntimos, se ingresará en Caja en el término de cinco días; pasado este plazo, se exigirá por la vía de apremio.

Zaragoza 29 de febrero de 1912. — El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

## Relación que se cita.

D. Andrés Solsona Clavería.  
Jacinto Calvo Calvo.  
Félix Sanz López.  
Isidro Solsona Clavero.  
Aniceto Reinas López.  
Isidro Clavero.  
Juan Clavería.  
Juan José Luna.  
Ignacio Juvierre.

\*\*\*

Por la presente se notifica al Alcalde de Ardisa, para que a su vez lo comunique a los señores que se citan en relación, como individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, que por incumplimiento del servicio de formación de repartos de rústica del corriente año, el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 28 del actual, ha declarado la responsabilidad personal por el pago del importe del primer trimestre y sucesivos, y cuyo cobro habrá de efectuarse en las fechas reglamentarias. El importe del primer trimestre, que asciende a la cantidad de mil doscientas treinta y ocho pesetas treinta y nueve céntimos, se ingresará en Caja en el término de cinco días; pasado este plazo, se exigirá por la vía de apremio.

Zaragoza 29 de febrero de 1912. — El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

## Relación que se cita.

D. Esteban Arbués Marco.  
Pablo Jordán Lerín.  
Ramón Jordán Bercero.  
Faustino Longás Romeo.

D. Domingo Montón Soba:  
Pedro Longás Sobao.  
José Torralba Alastuey.  
Francisco Riva.  
Ramón Jordáu.  
Blas Buen.

cuenta y tres pesetas cinco céntimos, se ingresará en el término de cinco días; pasado este plazo, se exigirá por la vía de apremio.  
Zaragoza 29 de febrero de 1912. — El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

Relación que se cita.

D. Antonio Oliver Achón.  
Julián Portera Vidal.  
Vicente Sierra Faires.  
Antonio Gracia Alduain.  
Tomás Zalaya Blasco.  
Carlos Abensa Simón.  
Joaquín Gracia Alduain.  
Juan Domínguez Pérez.  
Pedro Estela Navarro.  
Macario Rufino Navascués.  
Mariano Cuartero.  
Manuel Navarro Pérez.  
Orencio Nuño Paños.  
Antonio Gracia Alduain.

Por la presente se notifica al Alcalde de Gallur, para que a su vez lo comunique a los señores que se citan en relación, como individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, que por incumplimiento del servicio de formación de repartos de rústica del corriente año, el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 28 del actual, ha declarado la responsabilidad personal de los mencionados por el pago del importe del primer trimestre y sucesivos, y cuyo cobro habrá de efectuarse en las fechas reglamentarias. El importe del primer trimestre, que asciende a la cantidad de cinco mil ciento cin-

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.º de la Ley de 7 de julio de 1911 y la circular de la Dirección general del Tesoro público de fecha 22 del mismo mes y año, el Sr. Delegado de Hacienda, por decreto de 15 del actual, se ha servido declarar prescritos los depósitos que figuran en la siguiente relación, y formalizar su devolución, en la forma prevenida por el artículo 48 del Reglamento de 23 de agosto de 1893, e ingresando su importe en la Caja del Tesoro, en concepto de Recursos eventuales de todos los Ramos, con aplicación a la Sección 5.ª, capítulo 5.º, artículo 6.º, anulando con este anuncio todos los resguardos pertenecientes a los mismos.

NUMEROS DE		INTERESADO sobre quien recae la retención	AUTORIDAD A CUYA DISPOSICIÓN ESTÁN	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	IMPORTE
Entrada.	Registro.				Pesetas.
211	2669	D. Ricardo Pieltraín	Jefe de zona, Zaragoza	15 mayo 1906	200
212	2670	José Illán	Juzgado militar, Córdoba	Idem	33'85
213	2671	El mismo	Jefe de zona	Idem	37'40
214	2672	Federico Feliberta	El mismo	Idem	74
215	2673	Ricardo Pieltraín	Juzgado militar, Madrid	Idem	44'62
337	2310	Nicolás Azara	José Martínez	1 octubre 1904	51'25
364	2232	Benito Domínguez	Juzgado militar, Madrid	17 ídem 1903	185
28	888	Ramón Rodrigo	Jefe de zona, núm. 55	19 julio 1897	266'96
29	889	Tomás Serano	Juzgado de Filipinas	Idem	578'40
31	891	José Chacón	Coronel de zona	Idem	498'40
35	895	Ricardo Pieltraín	Juzgado de Madrid	Idem	273'33
37	897	Enrique Ezquerra	Jefe de zona, Zaragoza	12 julio 1905	559'95
467	2455	Varios interesados	10.º Depósito de Caballería	18 agosto 1905	212'76
553	2487	Antonio Zurrigemi	El mismo	Idem	1.669'62
554	2488	Valentín Vallejo	El mismo	Idem	28'47
555	2489	Miguel Ortega	El mismo	Idem	77
556	2490	Severino Correa	El mismo	4 octubre 1902	14'94
678	2527	Vicente Sánchiz	Cipriano Rivas	17 abril 1902	212'76
172	2527 d.	José Obregón	Se ignora	Idem	250
173	2028	Justo Vecino		Idem	45'60
174	2028 d.	Juan Barrios		Idem	67'45
492	2146	Antonio Mayorga	Jefe de zona	7 octubre 1902	104'60
493	2147	José Sanz Arellano	El mismo	Idem	374'50
<b>Total</b> .....					<b>5.860'86</b>

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados, en Zaragoza, a 29 de febrero de 1912.— El Delegado de Hacienda, Tomás F. Legunilla.

## SECCION QUINTA

## FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

## ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de dos mil quintales métricos de trigo de monte y dos mil quintales métricos de trigo de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el acto el día 15 del próximo mes de marzo y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante el Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las tres.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 29 pesetas y el trigo de huerta a 25 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presente la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de

esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza 29 de febrero de 1912.—El Director Enrique Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha..... de....., para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por quintal métrico y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de..... (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

## SECCION SEXTA

**Atea.**

Tramitado por esta Alcaldía el oportuno expediente que determina la regla 10.ª de la Real orden de 19 de junio de 1901, dictada para la aplicación de la regla 3.ª del art. 35 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público en esta localidad y BOLETÍN OFICIAL de la provincia el proyecto de enajenación de la dehesa denominada Boalar, clasificada dehesa boyal, enclavada en el paraje de su nombre de este término municipal; advirtiéndose que se admitirán reclamaciones por el tiempo de diez días.

Atea 1.º de marzo de 1912.—El Alcalde, Lambert Soler.

**Cetina.**

Se anuncia vacante la plaza de Recaudador de consumos de esta villa para los años de 1912 y 1913, admitiéndose solicitudes durante el plazo de ocho días y advirtiéndose que será preferido el que mejores proposiciones presente.

Cetina 3 de marzo de 1912.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

**Cuarte.**

A los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, el expediente y reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente año.

Durante todo el mes actual, se admitirán las altas y bajas que los propietarios hayan tenido en sus riquezas, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Cuarte 1.º de marzo de 1912.—El Alcalde, Manuel Gajón.—P. A., Pablo Rabadán, secretario.

**Fuentes de Ebro.**

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores y que a los efectos del art. 29 de la citada ley, se remite, para su publicación, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

**Como Concejales.**

D. Lorenzo Dorel Delmás.  
José Molinos Latorre Sorolla.  
Salvador Lapuente Berges.  
Tomás Lizaga Valenzuela.  
Manuel Huete Infante.  
José Artajona Buenacasa.  
Félix Jaso Cerezo.  
Blas Palacín Soro.  
José Lapuente Anqué.

**Como contribuyentes.****Pesetas.**

D. Simón Lax Alastuey	601'87
José Molinos Sorolla	386'60
Francisco Delmás Cortés	308'35
Benito Urzola Marcén	294'80
Gaudencio Millán Garcés	277'25
Justo Ramón Ayala	266'38
Pascual Solans Lerín	254
Romualdo Sánchez Gabás	254'35
Juan Osanz Oliver	237'77
José Basa Alastuey	234'42
Manuel Berges Val	181'49
Manuel Lizaga Aguilar	176'80
Mariano Novallas Valenzuela	173'79
Vicente Lambea Viamonte	165'64
Manuel Huete Erlac	144'33
Joaquín Gayán Sola	141'23
Manuel Toledo Argueta	135'28
Antonio Viamonte Cortés	132'03
Manuel Gracia Garín	132
Antonio Esteban Franco	124'28
Lorenzo Maza Solans	116'24
Mariano Gracia Garrido	113'65
Joaquín Berges Val	100'80
Eusebio Romeo Laguna	93'34
Manuel Lapuente Anqué	93'03
Luis Pedro de Gracia	86'23
Julio Aliacar Gimeno	83'52
Mateo Villanueva Solans	83'27
Miguel Soro Lapuente	83'09
Francisco Gayán Sola	81'56
Eugenio Porroche Soro	81'54
José Palacín Sañudo	79'18
Pascual Gayán Palacín	71'78
Constantino Ejarque Vallés	69'95
Pedro Ferrer Viñuales	69'56
José Aliacar Casanova	66'84
José Aliacar Gimeno	65'13
Antonio Gayán Balón	64
José Bara Lapuente	61'15
Pascual Ejarque Artajona	60'57

Fuentes de Ebro 2 de marzo de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Dorel.—El Secretario, Inocencio Lucea.

**Fabara.**

El repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta villa de paja y leña para el año corriente, se halla de manifiesto, por ocho días, en la secretaría municipal, para que pueda ser examinado y reclamar de agravio ante la Junta repartidora el día 11 de marzo, que se reunirá en sesión pública para examinar y resolver las reclamaciones que se presenten, cuyo acto dará principio a la hora de las ocho del expresado día.

Fabara 29 de febrero de 1912.—El Alcalde accidental, Enrique Vallespi.

**Fombuena.**

Las liquidaciones del presupuesto definitivo de 1911 y el presupuesto refundido para el año de 1912, de este pueblo, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría, por el término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Fombuena 29 de febrero de 1912.—El Alcalde, Matías Laplaza.—El Secretario, Eustaquio Catalán.

**La Almunia.**

Desde el día 1.º de marzo próximo quedará abierto al público el establecimiento parada de caballos sementales del Ejército que el Estado tiene instalado en esta localidad con el fin de mejorar la raza del ganado caballar, y cuyas operaciones de cubrición empezarán a las nueve de la mañana.

La Almunia 28 de febrero de 1912.—El Alcalde, León Castillo.

**Luna.**

Se anuncia la exposición reglamentaria del reparto vecinal de consumos (y el de arbitrios extraordinarios) para el año 1912, por plazo de ocho días hábiles, de sol a sol, en que los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones.

Luna 27 de febrero de 1912.—El Alcalde, Miguel Garisa.

**María.**

Por todo el próximo mes de marzo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústica y de edificios solares, previa exhibición de documentos que las justifiquen.

María 29 de febrero de 1912.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

**Mara.**

Las liquidaciones correspondientes al presupuesto del año de 1911, con sus relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para el año actual, permanecerán al público por espacio de quince días en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinadas por los contribuyentes que lo crean conveniente.

Mara 2 de marzo de 1912.—El Alcalde, Joaquín Alejandro.

**Pradilla de Ebro.**

El reparto extraordinario de paja y leña de este pueblo para el año corriente, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayunta-

miento, por espacio de ocho días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Pradilla de Ebro 29 de febrero de 1912.—El Alcalde, ejerciente, Luis Lafuente.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ABELLANER GALLAR, Francisco; de trece años, cerrajero, hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Zaragoza, donde tuvo su último domicilio, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha capital, a responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto y a quedar constituido en prisión provisional.

IBÁÑEZ CASANOVA, Andrés; hijo de Andrés y de Teresa, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión ajustador, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por haber faltado a la concentración de reclutas verificada en los días 1, 2 y 3 de febrero de 1912, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Cascajares Gayán, Capitán de infantería con destino en la Caja de recluta de Zaragoza, número 75.

Zaragoza veintinueve de febrero de mil novecientos doce.—El Capitán Juez instructor, Rafael Cascajares.

ALORAS, LAFAZ Gregorio; hijo de Tomás y de Miguela, natural de Belchite, provincia de Zaragoza, de estado soltero y profesión escribiente, de veintidós años de edad, con domicilio en la calle de la Pica, número quince, en Belchite, y procesado; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor de la Caja de recluta de Zaragoza, número setenta y cuatro, D. Lorenzo Monclús Fortacín.

Zaragoza primero de marzo de mil novecientos doce.—El Capitán Juez instructor, Lorenzo Monclús Fortacín.

TORCAL, ARBIZU Fernando; hijo de Antonio y de Telesfora, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión comerciante, de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos veintiocho milímetros, domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle de Linán, número uno; procesado por presunto prófugo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el

Capitán, Juez instructor de la Caja de recluta de Zaragoza, número setenta y cuatro, D. Lorenzo Monclús Fortacín.

Zaragoza primero de marzo de mil novecientos doce. El Capitán Juez instructor, Lorenzo Monclús Fortacín.

ZUFERRI JOVÉ, Joaquín; hijo de José y Angela, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión tallista, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por haber faltado a la concentración de reclutas verificada en los días uno, dos y tres de febrero de mil novecientos doce; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Cascajares Gayán, Capitán de infantería con destino en la Caja de recluta de Zaragoza, número setenta y cinco.

Zaragoza dos de marzo de mil novecientos doce.—El Capitán Juez instructor, Rafael Cascajares.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mérito, se ha dictado la resolución que en la parte necesaria es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Zaragoza, a veintiséis de febrero de mil novecientos doce. Visto por el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, este incidente de pobreza, promovido por D. Miguel Emperador Salanova y su esposa D.<sup>a</sup> Manuela Sancho Buñuel, mayores de edad, sin profesión, vecinos de Zaragoza, representados por el Procurador de turno D. Ramón Matoses y dirigidos por el Letrado D. Julián Echevarría, para litigar con D. Tomás Loscertales Calvo y doña Consuelo Chavarri Convalía y su esposo don Joaquín López Martínez, y D. Santiago, D. José, D. Pedro, D.<sup>a</sup> Paz y D.<sup>a</sup> Pilar Chavarri Convalía y contra D. Atanasio Criado González, tutor de los tres últimos, ninguno de los cuales ha comparecido en autos, en los que se ha tenido por opuesto y parte al Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobres en el sentido legal de la palabra y con opción a los beneficios que la ley dispensa a los de su clase, a los cónyuges D. Miguel Emperador Salanova y su esposa D.<sup>a</sup> Manuela Sancho Buñuel para litigar con D. Tomás Loscertales Calvo y doña Consuelo Chavarri Convalía y su esposo don Joaquín López Martínez, D. Santiago y D. José Chavarri Convalía y D. Atonto Criado González, como tutor de los menores Pedro, Paz y Pilar Chavarri Convalía. Pues así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados dichos, expido el presente en Zaragoza, a dos de marzo de mil novecientos doce. — Marcial Rodríguez. — P. M. de S.ª S.ª, Angel Arnau.

### Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en autos pendientes en este Juzgado por ante la secretaría del fedatario, sobre concurso a bienes de D.ª Braulia Lorente Mendieta, vecina que fué de esta capital, se sustaban por segunda vez y término de treinta días:

#### *En el pueblo de Aguarón.*

1.º Una tierra plantada de vid americana injerta, seis años y siete hojas, en la partida de Artigas, a unos dos kilómetros del pueblo; linda al Norte con viña de José Barbod, al Este con campo de D. Manuel Burriel, al Sur con camino de las Artigas y al Oeste con viña de Florentín Franco; su cabida es de ochenta y siete áreas, con mil novecientas cuarenta cepas: tasada en mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

2.º Un campo, en regadío, situado en Carra Longares; linda al Norte con campo de Miguel Lanuza, al Este con finca de Pedro Babil, al Sur con camino de Longares y al Oeste con D. Manuel Esponera, mediante una entrada de camino a otras heredades; su cabida es de una hectárea seis áreas setenta centiáreas: su valor es de ochocientas sesenta y cuatro pesetas.

3.º Una tierra plantada de vid americana injerta de cinco años y seis hojas, situada en la Bodeguilla; linda al Norte con camino de la Bodeguilla, al Este con Miguel Cucalón, al Sur con Daniel Bosqued y al Oeste con Casto Ubide; puede regarse la mitad de la finca y contiene mil quinientas diez y ocho cepas, con una cabida de setenta y un áreas setenta centiáreas: tasada en mil sesenta y dos pesetas.

4.º Un campo, situado en la Culebrina, en la partida de la Casa; linda al Norte con paso de ganados, al Este con finca de herederos de Toribio Sancho y al Sur y Oeste con otro de D. Manuel Esponera; su cabida una hectárea sesenta y seis áreas: tasado en doscientas cuarenta y nueve pesetas.

5.º Un campo yermo, en la partida de la Casa; linda al Norte con camino de la Casa, al Este con D. Manuel Esponera, mediante paso; al Sur con barranco de la Casa y al Oeste con finca de D. Manuel Esponera; su cabida cuarenta y tres áreas sesenta centiáreas: tasado en ciento diez pesetas.

6.º Una tierra, plantada de vid americana injerta de cinco años y seis hojas, situada en la partida de la Mata, finca llamada de la Zorra, en regadío; linda al Norte con fincas de D. Miguel Sancho, mediante la acequia de Enmedio; al Este con el camino de Carra Cosuenda, al Sur con el camino de la Mata y al Oeste con el camino de la viuda de Manuel Mendieta; su cabida es de noventa áreas; contiene mil nove-

cientas cuarenta y nueve cepas, de las que hay perdidas un diez por ciento: su valor mil doscientas veinticinco pesetas.

7.º Una tierra, plantada de vid americana injerta, situada en la partida de Palancar; linda al Norte con D. Ramón García, al Este con Justo García, al Sur con Dorotea García y al Oeste con Calixto Jimeno; su cabida veintidós áreas y media, con cuatrocientas sesenta y ocho cepas: su valor es de trescientas diez pesetas.

8.º Un campo, en secano, antes viña filoxerada, en el camino del Santo; linda al Norte con viñas y olivos de Diego Gracia, al Este con camino de la partida, al Sur con Angel Ruesca y al Oeste con Mateo Monge; su cabida es de sesenta y cinco áreas y media: valorado en ochocientas cuarenta y cinco pesetas.

9.º Un campo, en regadío, antes olivar, situado en el Espino; linda al Norte con camino del Espino, al Este con viña de Cristóbal Babil, al Sur con barranco y al Oeste con olivares de Pablo Anduero, Crescencio Segura y Luis Muñoz; su cabida cincuenta y cuatro áreas: valorado en ochocientas sesenta y cuatro pesetas.

10. Un campo, en regadío, antes viña y olivar, en la partida de la Mata; linda al Norte con la acequia de Enmedio, al Este con campo de herederos de José Barbod, al Sur con olivar de la viuda de Manuel Mendieta y al Oeste con el camino de Carra Cosuenda; su cabida es de ochenta y cinco áreas: valorado en mil doscientas setenta y cinco pesetas.

11. Mitad de una finca denominada Cerrado del Santísimo, parte baja, situada en la partida del Barranco, al Oeste del pueblo; confrontante dicha mitad con la otra llamada parte alta al Norte, al Sur con barranco de Aguarón, al Este con camino de los Barranquillos y al Oeste con finca de D. Rafael Ubide; ocupa una hectárea dos áreas veintidós centiáreas, toda ella en regadío con algunos árboles frutales y otros maderables. Aneja a esta finca hay una casa, que ocupa una extensión de cincuenta metros cuadrados y consta de piso bajo y principal, cuadra, corrales y otras dependencias: valorada toda la finca en seis mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas.

12. Una casa en la calle de los Callizos, número nueve, del pueblo de Aguarón; confronta por derecha entrando con casa de D. Manuel Tello, por la izquierda con otra de D. Manuel Esponera y por el fondo con otra de herederos de Toribio Sancho; con bodega y en ésta dos cubas de unos cuatrocientos ochenta hectolitros la una y la mitad la otra: tasada la casa en cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas, y trescientas las cubas.

#### *Radicantes en Cariñena.*

13. Un campo, inculto, en el Cabezuelo, parte alta, de cuarenta y tres áreas sesenta centiáreas; linda al Norte con carretera de Cariñena a La Almunia, al Este y Sur con viña de Santos Garcés y al Oeste con D. Manuel Esponera: tasada en doscientas diez y ocho pesetas.

14. Un campo, inculto, en el Cabezuelo, parte baja, antes viña, en secano, de sesenta y cin-

co áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte con viña de D. Manuel Pardo, al Sur con carretera de Cariñena a La Almunia, al Este con viña de D. Manuel Esponera y al Oeste con otra del mismo señor, mediante entrada de carro a la del Sr. Pardo: tasada en cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas.

15. Un plantío nuevo de vid americana, situado en el Balse, de una hectárea dos áreas; linda al Norte con finca de María Cucalón, al Este con Antonio Balduque, al Sur con camino de Longares y al Oeste con viña de Felipe Babil y yermo de Catalina Tirado: tasado en novecientas quince pesetas.

16. Un plantío de vid americana en la partida del Plano, de cuarenta y nueve áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte con Santos Ruesca, al Este con viña de Justo Sánchez, al Sur con Bernardo Palomar y al Oeste con don Vicente Benedí: tasado en quinientas doce pesetas.

17. Un plantío de vid americana en la partida del Plano, de cincuenta y tres áreas; linda al Norte con Manuel Bellido, al Este con Manuel Orduña, al Sur con camino de Longares y al Oeste con Alejandro Monterde: tasado en quinientas diez pesetas.

Señalado para el remate el veintisiete de marzo próximo, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento del total importe de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, a deducir el veinticinco por ciento como segunda subasta; siendo de cuenta del rematante la titulación de las fincas, por no haberse aportado a los autos la que exista.

Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, Eusebio Huéllamo.

#### Cédula de notificación.

En autos sobre pago de sueldos devengados por el Sr. D. Tomás Pelayo Conde, como Administrador judicial que fué de los Ferrocarriles carboníferos de Aragón, a virtud de escrito del Sr. D. Tomás Pelayo Diego Madrazo, heredero de aquél, en que solicita la conversión en valores del Estado del depósito que constituyó la Compañía de dichos ferrocarriles, tiene acordado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dar vista de dicho escrito, por término de ocho días, a la representación legal de tal compañía y personas que puedan tener interés en tal depósito y operación, a fin de que expongan lo que se les ofrezca, apercibidas de que transcurrido dicho plazo, con o sin su audiencia, resolverá el Juzgado la procedente, parándoles el perjuicio que proceda en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación según lo acordado, expido la presente en Zara-

goza, a primero de marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Manuel Serano.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco de Crédito de Zaragoza.

Resumen del balance general de 31 de diciembre de 1911.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	1.907.059'89
Cartera.....	5.517.049'69
Fondos públicos, efectivo.....	2.030.102'19
Cuentas corrientes del Reino y Extranjero, saldo.....	819.271'93
Créditos escriturados.....	406.904'92
Créditos contingentes.....	100
Casas calle de la Independencia, números 30 y 32.....	670.782'49
Otros inmuebles de este Banco...	30.005'83
Mobiliario.....	4.231'85
	<b>11.385.508'85</b>
<b>VALORES NOMINALES</b>	
Efectos en custodia... 39.874.061'68	44.683.317'09
Valores en garantía. 4.809.255'41	
	<b>56.068.825'94</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital: 2.000 acciones, a 500 pesetas.....	1.000.000
Fondo de reserva.....	100.000
Fondo de previsión.....	1.260.000
Imposiciones en metálico.....	5.414.861'76
Cuentas corrientes de la Plaza....	3.299.301'98
Cuentas corrientes a interés recíproco.....	107.068'89
Letras a pagar.....	22.214'87
Dividendos vencidos de acciones..	6.195
Ganancias y pérdidas.....	175.863'86
	<b>11.385.508'85</b>
<b>VALORES NOMINALES</b>	
Acreeedores por depósitos en custodia... 39.874.061'68	44.683.317'09
Acreeedores por depósitos en garantía... 4.809.255'41	
	<b>56.068.825'94</b>

Zaragoza 31 de diciembre de 1911.—El Interventor, José Forés Mur.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director 1.<sup>o</sup>, M. Baselga y Ramírez.

IMPRESA DEL HOSPICIO